



DECRETO # 43

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 26 de agosto de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 04 de septiembre del 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/663/2015 de fecha 25 de febrero de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	3,491,444.97	-	3,491,444.97	2,577,353.80	2,577,353.80	914,091.17	-26.18
4	DERECHOS	1,006,212.65	-	1,006,212.65	1,155,870.27	1,155,870.27	149,657.62	14.87
5	PRODUCTOS	923,415.00	-	923,415.00	97,596.67	97,596.67	825,818.33	-89.43
6	APROVECHAMIENTOS	60,284.70	-	60,284.70	73,198.08	73,198.08	12,913.38	21.42
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,559,563.00	3,252,984.77	35,812,547.77	42,209,726.80	42,209,726.80	6,397,179.03	17.86
	TOTAL	38,040,920.32	3,252,984.77	41,293,905.09	46,113,745.62	46,113,745.62	4,819,840.53	11.67

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO- VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,547,528.96	1,202,371.96	17,749,900.92	17,402,217.40	17,402,217.40	347,683.52	1.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,693,882.00	202,216.99	3,896,098.99	3,468,254.32	3,440,392.32	427,844.67	10.98
3000	SERVICIOS GENERALES	7,477,853.36	2,013,045.72	9,490,899.08	9,104,864.03	9,104,864.03	386,035.05	4.07
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	700,805.00	1,769,669.36	2,470,474.36	2,119,217.48	2,115,022.48	351,256.88	14.22
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,054,823.00	757,618.32	1,297,204.68	704,131.72	704,131.72	593,072.96	45.72
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	7,533,971.00	6,243,535.84	13,777,506.84	9,954,535.75	9,954,535.75	3,822,971.09	27.75
	TOTAL	38,008,863.32	10,673,221.55	48,682,084.87	42,753,220.70	42,721,163.70	5,928,864.17	12.18



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 2,577,353.80	\$ 2,574,729.80	99.90%
4	DERECHOS	1,155,870.27	324,809.27	28.10%
5	PRODUCTOS	97,596.67	-	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	73,198.08	16,600.00	22.68%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	24,928,974.22	24,928,974.22	100.00%
	SUBTOTAL	\$ 28,832,993.04	\$ 27,845,113.29	96.57%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	\$ 12,972,575.83	\$ 10,256,688.00	79.06%
	CONVENIOS	4,308,176.75	3,327,705.23	77.24%
	SUBTOTAL	\$ 17,280,752.58	\$ 13,584,393.23	78.61%
	SUBTOTAL	\$ 34,561,505.16	\$ 27,168,786.46	78.61%
	TOTAL	63,394,498.20	55,013,899.75	86.78%

Alcance de revisión de Egresos



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente BBVA Bancomer	044569591-0	\$ 3,300,254.17	\$ 1,772,795.51	53.72
Gasto Corriente BBVA Bancomer	044569590-2	\$ 20,965,780.59	\$ 8,326,718.26	39.72
SUBTOTAL		\$ 24,266,034.76	\$ 10,099,513.77	41.62

Fuentes de financiamientos de recursos federales				
Fondo III 2014	0195147239	4,525,249.26	4,415,618.26	97.58
Fondo IV 2014	0195147298	4,081,021.63	3,425,246.50	83.93
SUBTOTAL		\$ 8,606,270.89	\$ 7,840,864.76	91.11

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Domo en Centro Educativo Independencia	0196817289	421,024.98	421,024.98	100.00
Construcción de Atrio y Barda en Adjuntas del Refugio	0197238606	842,549.71	842,549.71	100.00
FOPEDAIRE	0195743559	910,886.67	850,886.67	93.41
Contingencias Económicas 2014	0196405525	175,840.57	175,840.57	100.00
COPROVI 2014	0195004098	562,638.82	269,275.79	47.86
SUBTOTAL		\$ 2,912,940.75	\$ 2,559,577.72	87.87

TOTAL		\$ 35,785,246.40	\$20,499,956.25	57.29
--------------	--	-------------------------	------------------------	--------------

* El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	2,500,000.00	2,213,146.83	1,192,658.42	53.89

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado



CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Fondo IV	\$ 0.00	\$ 452,019.00	\$ 0.00	\$ 452,019.00	452,019.00
Servicios personales por pagar a corto plazo	0.00	17,403,842.82	17,403,842.82	0.00	0.00
Proveedores por pagar a corto plazo	0.00	14,562,307.60	14,562,307.60	0.00	0.00
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	0.00	9,954,535.75	9,954,535.75	0.00	0.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	0.00	2,119,217.48	2,119,217.48	0.00	0.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	943,583.94	1,224,816.66	734,267.00	490,549.66	1,434,133.60
Otros Pasivos a corto plazo	148,774.50	0.00	0.00	0.00	148,774.50
Total	\$ 1,092,358.44	\$45,716,739.31	\$ 44,774,170.65	\$ 942,568.66	2,034,927.10

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$3.24 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$44,774,170.65 que representa el 104.73% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.47% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.53% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 24.13% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.80% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$17'402,217.40, representando éste un 29.22% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$13'466,704.60.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$30'679,467.47, siendo el gasto en nómina de \$17'402,217.40 el cual representa el 56.72% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	77.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	50.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	44.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	51.2

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

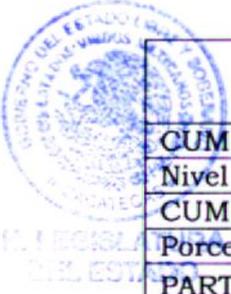
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	26.6
Gasto en Seguridad Pública	24.0
Gasto en Obra Pública	10.5
Gasto en Otros Rubros	13.9

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	88.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa 3x1 Para Migrantes



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDAIRE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Fondo de Contingencias Económicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	65.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Programa COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

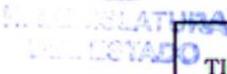
h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 7 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cumplió en 58.00% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2552/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	17	1	13	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	13
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
			1	Recomendación	1
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	50	2	48	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	48
Subtotal	67	3	65		65
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	14	4	10	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	10
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	36	3	33	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	33
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	55	7	50		50
TOTAL	122	10	114		114

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/31-003-01, AF-14/31-007-01, AF-14/31-012-01, AF-14/31-014-01, AF-14/31-018-01, AF-14/31-020-01, AF-14/31-022-01, AF-14/31-024-01, AF-14/31-026-01, AF-14/31-028-01, AF-14/31-030-01, PF-14/31-001-01, PF-14/31-004-01, PF-14/31-006-01, PF-14/31-020-01, PF-14/31-028-01, PF-14/31-030-01, PF-14/31-032-01, PF-14/31-034-01, PF-14/31-037-01, PF-14/31-042-01, PF-14/31-044-01, PF-14/31-047-01, PF-14/31-050-01, PF-14/31-052-01, OP-14/31-005-01, OP-14/31-008-01, OP-14/31-010-01, OP-14/31-018-01, OP-14/31-028-01, OP-14/31-030-01, OP-14/31-032-01, OP-14/31-036-01 a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscalizado,

por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

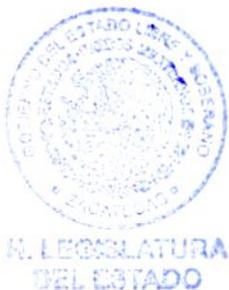
Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control y Recomendación:

AF-14/31-032, AF-14/31-033, PF-14/31-055, PF-14/31-056, OP-14/31-038, OP-14/31-039, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/31-003, AF-14/31-012, AF-14/31-022, AF-14/31-024, AF-14/31-026, AF-14/31-028, AF-14/31-030, PF-14/31-001, PF-14/31-006, PF-14/31-028, PF-14/31-032, PF-14/31-034, PF-14/31-037, PF-14/31-042, PF-14/31-044, PF-14/31-047, PF-14/31-050, PF-14/31-052, OP-14/31-005, OP-14/31-008, OP-14/31-018, OP-14/31-028, OP-14/31-030, OP-14/31-032; así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control AF-14/31-002, AF-14/31-004, AF-14/31-008, AF-14/31-011, AF-14/31-013, AF-14/31-015, AF-14/31-017, AF-14/31-019, AF-14/31-021, AF-14/31-023, AF-14/31-025, AF-14/31-027, PF-14/31-003, PF-14/31-005, PF-14/31-007, PF-14/31-009, PF-14/31-011, PF-14/31-013, PF-14/31-016, PF-14/31-018, PF-14/31-021, PF-14/31-023, PF-14/31-026, PF-14/31-029, PF-14/31-031, PF-14/31-033, PF-14/31-036, PF-14/31-039, PF-14/31-041, PF-14/31-043, PF-14/31-046, PF-14/31-049, PF-14/31-051, PF-14/31-054, OP-14/31-006, OP-14/31-009, OP-14/31-012, OP-14/31-014, OP-14/31-016, OP-14/31-019, OP-14/31-0022, OP-14/31-025, OP-14/31-029, OP-14/31-031, OP-14/31-033, OP-14/31-037, y las de Recomendación números AF-14/31-001, AF-14/31-016, PF-14/31-040 a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Tesorero, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2014-04/2016, por la cantidad \$2'444,524.47 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 47/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-14/31-008.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, por concepto de compra de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de los cheques número 6, 13 y 15 de fechas 28/04, 26/09 y 22/10 del 2014 por las cantidades de \$5,000.00, \$15,908.80 y \$10,000.00 y mediante transferencia bancaria de fecha 29/12/2014 por \$9,091.20, de la cuenta bancaria número 0195147239, a nombre del municipio en BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Fondo III 2014", a favor de Servicio Familia Márquez S.A de C.V., en virtud de que las bitácoras presentadas por el municipio carecen de información con las características del vehículo, tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura, con fecha, folio, proveedor, datos de los vales, con número, fecha, litros, costo, kilometraje, mismas que deben contener el nombre, cargo y firma de los responsables del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal



que valida; información y documentación que resulta necesaria para comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos y transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio, y por no presentar los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186, de Ley Orgánica del Municipio; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio Galicia García y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/31-010.- Por el orden de \$97,531.19 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios suficientes que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 y 2013 de las Cuentas Bancarias números 0195147239 y 0192512122, ambas a nombre del municipio ante BBVA Bancomer S.A., mediante cheques expedidos a favor de Servicios de Consultoría Certificada S.C., aún y cuando se hayan presentado los contratos por la prestación de servicios con la empresa beneficiaria de los cheques y los curriculum de instructores que impartieron los cursos, no son los elementos suficientes que demuestren y justifiquen la



observación faltando curriculum de la empresa que contenga sus datos generales, a fin de conocer su localización y representante y que demuestre que cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de los trabajos y actividades que se realizaron en el municipio; faltando además evidencia de su registro como Institución Capacitadora ante la instancia correspondiente; documentos como evidencia que demuestren la relación de trabajo entre la empresa y los instructores que impartieron las capacitaciones entre otros; contratos laborales, los recibos de honorarios y/o nóminas de la empresa hacia los capacitadores; listado del personal que recibió la capacitación, con el nombre, firma y cargo de cada uno de ellos y constancias de los participantes, que evidencie que el personal recibió la capacitación, mismo que debe de coincidir con el año en curso. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 115, 169, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio Galicia García y Yadira Galván Sánchez, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes.

- PF-14/31-012.- Por el orden de \$55,677.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones destinadas para la compra de grava arena para



pavimentación de varias calles realizadas de la cuenta bancaria del Fondo III 2014 número 0195147239, a nombre del municipio, ante BBVA Bancomer S.A., mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 09 y 24 de abril de 2014 a favor del proveedor Raúl Ulloa Sandoval por las cantidades de \$29,827.00 y \$25,850.00, en virtud de que se detectaron como cobrados en efectivo el día 29/04/2014, según consta en el estado de cuenta bancario respectivo, toda vez, que los mismos no fueron expedidos con la leyenda de: "Para abono en cuenta del beneficiario", sin que el municipio hubiera presentado las copias fotostáticas por el anverso y reverso de los cheques; motivo por el cual se desconoce si el proveedor que expidió la factura recibió el recurso por el pago de la misma o bien endosó los cheques. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y Emilio Galicia García, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último mencionado.

- PF-14/31-014.- Por el orden de \$11,998.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, por concepto de la compra de 2 computadoras, dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la transferencia bancaria de la Cuenta número 0192512122, a nombre del municipio, ante BBVA Bancomer S.A. a favor de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., en



virtud de que según lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, erogación que corresponde a conceptos de gasto no autorizados, toda vez, que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaria de Desarrollo Social; y los recursos destinados para ser aplicados como Gastos Indirectos serán para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de los estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos que se refiere el artículo 33, mismos lineamientos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, el cual contiene el Catálogo del FAIS, anexo 1 y 3, en los que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones de Gastos Indirectos que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; dentro de los cuales, no se contemplan partidas presupuestales para la adquisición de equipo de cómputo. En fecha 13 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014; el que en su punto 2.5. Gastos Indirectos y Anexo 4 tampoco se contempla ninguna erogación por concepto de adquisición de equipo de cómputo, motivo por el cual se determinan como improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186, de Ley Orgánica del municipio; 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio Galicia García y Yadira Galván Sánchez, como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes.

- PF-14/31-017.- Por el orden de \$6,150.35 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 35/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2013 mediante la expedición del cheque número 145 de fecha 27/11/2014 expedido de la Cuenta Bancaria número 0192512122 de BBVA Bancomer S.A., a favor del proveedor Rodrigo Gamboa Ruiz, por la cantidad de \$11,980.49, según el concepto de la póliza para rehabilitación de casas de salud en varias comunidades, en virtud de que no se anexó la totalidad del expediente unitario la documentación técnica y social que compruebe y justifique pintura adquirida que se utilizó en casas de salud por la cantidad observada; como lo es, solicitudes de apoyo por parte de los encargados de las casas de salud, así como el total los vales de pintura debidamente firmados por los funcionarios responsables que autorizan y la persona que la recibió, así como las copias fotostáticas de identificación a fin de corroborar las firmas de la persona que recibió el material; actas de entrega recepción, croquis de la casa y su ubicación y reporte fotográfico. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidenta Municipal, Síndico y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última mencionada.

- PF-14/31-019.- Por el orden de \$13,829.65 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 65/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 12 de fecha 11/07/2014 de la Cuenta Bancaria del Fondo IV número 0195147298 a nombre del municipio en BBVA Bancomer, S.A., a favor de Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal, presentando como evidencia documental tres pólizas de seguros expedidas por BBVA Bancomer Seguros por la cantidad total de \$14,140.72, con las siguientes vigencias, una del 02/08/2014 al 02/08/2015 y las otras dos del 08/07/2014 al 08/07/2015, en virtud de que no se presentó el comprobante fiscal expedido a nombre del municipio de Monte Escobedo, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que ampare el pago de los seguros adquiridos para vehículos, asimismo, las pólizas de seguros que presentaron fueron expedidas a favor del C. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y no a nombre del Municipio, incurriendo en irregularidades administrativas; toda vez que el artículo 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dice que los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, asimismo, el cheque antes referido fue cobrado en efectivo según consta en el estado de cuenta bancario respectivo en fecha 06/08/2014, por lo que se desconoce quién realizó el cobro. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 67 primero y segundo párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio Galicia García y Yadira Galván Sánchez, como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos dos siguientes.

- PF-14/31-027.- Por el orden de \$56,868.66 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), relativo a la aportación realizada con recursos del Fondo IV para la ejecución del convenio con el Servicio Nacional de Empleo celebrado en fecha 03 de marzo de 2014, por un importe total de \$1,000,000.00, bajo la modalidad 1x1, por lo que al municipio de Monte Escobedo le correspondió una aportación de \$500,000.00, el que en su cláusula cuarta inciso b) señala que la aportación correspondiente al municipio podrá realizarse en tres exhibiciones la primera por el 35%, la segunda por el 35% y la tercera por el 30% de lo convenido. En consecuencia el municipio realizó la transferencia de recursos de fecha 07/05/2014 de la Cuenta Bancaria número 0195147298 de BBVA Bancomer S.A., a la cuenta operativa de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$175,000.00, presentando como soporte documental el CFDI núm. F000034628 de fecha 26/06/14, correspondiente al 35% del monto convenido. De la revisión a la documentación que integra el expediente unitario, se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

determinaron gastos no justificados, por concepto de pago de nóminas, adquisición equipo de cómputo y mobiliario por el monto total observado. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio Galicia García y Yadira Galván Sánchez, como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes.

- OP-14/31-004.- Por el orden de \$152,659.39 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), por mala calidad en los trabajos realizados en la obra denominada "Construcción de 12 cuartos adicionales para casa habitación en diferentes comunidades del municipio y sustitución de 744.52 m² de losa de concreto para casa habitación con aportación Federal \$242,069.65", consistentes en la impermeabilización de las losas de 12 cuartos adicionales por un monto de \$15,280.56 y mala calidad en la impermeabilización en la sustitución de 744.52 m² de losas de concreto, por un monto de \$137,378.83. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 de su Reglamento; 62, 74



fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria, en la modalidad en su orden, de Responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente y Pablo Sergio Puentes Sandoval, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/31-007.- Por el orden de \$154,887.93 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), por mala calidad en los trabajos realizados en la obra denominada "Sustitución de techo de lámina por losa de concreto en casa habitación en diferentes comunidades con aportación Federal \$272,782.43", consistentes en la impermeabilización de 839.41 m2 de la sustitución de techo de lámina por losa de concreto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXVI y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente, y León Felipe Pescador Ortiz, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-14/31-017.- Por el orden de \$1'082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la mala calidad en el cumplimiento de resistencia a la compresión de las pavimentaciones de concreto hidráulico realizadas en los dos convenios con SINFRA; 117/2014 por \$434,000.00 y 021/2013 por \$648,000.00, ya que de las pruebas obtenidas, en ningún caso alcanzó la resistencia requerida, en la obra "Aportación Municipal Convenio con SINFRA para pavimentación de calles en la Cabecera Municipal y Comunidades", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo IV", en virtud de que, cuando se realizaron las muestras obtenidas por la Auditoría Superior del Estado, se convocó a representantes del ente fiscalizado, así como dos testigos. En la solventación presentada, no se invitó al personal de la Auditoría Superior del Estado para testificar la extracción de muestras, así como los resultados de las pruebas del grado de resistencia a compresión; en los resultados presentados existen irregularidades debido a que lo informado respecto a la edad del ensaye, es de 14 días, como si fuera para esperar el fraguado a esos días y el concreto existente en obra, ya está consolidado, la fecha de extracción es del 9 de noviembre de 2015 y la fecha del ensaye es del 10 de noviembre de 2015 con solo un día de variación y no se presentó certificación del laboratorio, ni evidencia fotográfica de la extracción, ni se presentaron las pruebas de laboratorio del total de las obras contenidas en los convenios números 117-2014 y 021/2013, de 12 y 16 obras respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93



de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 9 noveno párrafo, 17 fracciones I, II, IX y X, 43 y 64 fracciones I, X y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidenta y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- OP-14/31-020.- Por el orden de \$116,051.32 (CIENTO DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), por la mala calidad en la aplicación de aplanado en muro perimetral, que presenta fisuras verticales en la totalidad de altura, así como 2 escalones de esquina fisurados y una pieza de escalón poroso por un monto de \$2,950.00 y sobreprecio por un monto de \$113,101.32, en la obra "Atrio y barda de la iglesia en la comunidad Adjuntas del Refugio", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 9, noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de



2014, como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente, y VIANDANTE S.A. de C.V., Constructora, como Responsable Solidaria.

• OP-14/31-023.- Por el orden de \$8,870.98 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 98/100 M.N.), correspondiente a sobreprecio en los conceptos de aplanado en muros con mortero cemento- cal- arena 1:2:6 a plomo y regla, acabado con llana de madera, incluye material, mano de obra, herramienta, equipo, remates y emboquillados, así como suministro y colocación de pintura a dos manos, incluye material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, en la obra "Construcción de barda perimetral en unidad deportiva Lic. Genaro Borrego Estrada en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 41, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente, y PERFORZAC S.A. de C.V. Constructora, en la modalidad de Responsable Solidaria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-14/31-026.- Por el orden de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la mala calidad en el cumplimiento de la resistencia a la compresión de las pavimentaciones de concreto hidráulico realizadas en un convenio con SINFRA, 007/2014, ya que de las pruebas obtenidas, en ningún caso alcanzó la resistencia requerida, en la obra "Pavimentación de calles en convenio con SINFRA, convenio extraordinario, en cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III 2013; en virtud de que, en las muestras obtenidas por la Auditoría Superior del Estado, se convocó a representantes del ente fiscalizado, así como dos testigos y en la solventación presentada no se invitó al personal de la Auditoría Superior del Estado para testificar la extracción de muestras, así como los resultados de las pruebas del grado de resistencia a compresión; en los resultados presentados existen irregularidades debido a que lo informado respecto a la edad del ensaye es de 14 días, como si fuera para esperar el fraguado a esos días y el concreto existente en obra, ya está consolidado, la fecha de extracción es del 9 de noviembre de 2015 y la fecha del ensaye es del 10 de noviembre de 2015 con solo un día de variación. No presentaron certificación del laboratorio, ni evidencia fotográfica de la extracción, ni pruebas de laboratorio del total de las obras contenidas en el convenio, que son 13 obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 9 noveno párrafo, 17



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, II, IX y X, 43, 64 fracciones I, X y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsable Directa la segunda mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$2'444,524.47 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 47/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

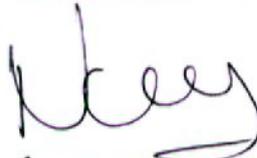
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA



DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO



SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS